



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



ACUERDO REGIONAL N° 054-2018-GRU-CR

Pucallpa, diez de abril de dos mil dieciocho

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 13° de la Ley antes indicada establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2018, el Consejero Regional señor Eber Portocarrero Tananta, realizó el siguiente pedido verbal: "Solicita que la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales del Gobierno Regional de Ucayali, informe de manera detallada y documentada respecto a los convenios de vuelos aéreos existentes entre la Provincia de Purús y la ciudad de Cruzeiro Do Sul del Estado de Acre del País de Brasil";

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, señala las siguientes estaciones: a) Lectura y Aprobación del Acta anterior, b) Despacho c) Informes, d) Pedidos, e) Orden del Día; asimismo el Artículo 33° establece en el quinto ítem: Informes y Pedidos escritos de los Consejeros Regionales;

Que, el Artículo N° 37°, 38° y 39° del Reglamento Interno en mención establece que los pedidos serán breves y concretos y no podrán exceder de cinco (5) minutos y que por su naturaleza merecieran mayor debate, el Consejero Delegado lo pasara a Orden del Día;

Que, estando a los considerandos precedentes y la fundamentación fáctica del pedido verbal formulado por el Consejero Regional señor Eber Portocarrero Tananta, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2018, realizada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en Jr. Apurímac N° 460 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional, después del debate el cual consta en Acta, aprobó por mayoría el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR que la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales del Gobierno Regional de Ucayali, informe de manera detallada y documentada respecto a los acuerdo y/o convenios de vuelos aéreos existentes entre la Provincia de Purús y el municipio de Cruzeiro Do Sul del Estado de Acre del País de Brasil;

ARTICULO SEGUNDO. - DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

FLORA AMASIFUEN AMASIFUEN
CONSEJERA DELEGADA